



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE MODIFICA EL PUNTO 6.B.2 DEL PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DAÑADOS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS ACAECIDOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019 (PLAN RESTAURA).

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de septiembre de 2019 y 27 de septiembre de 2019 se han publicado en BOJA los Acuerdos de fechas del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos. En los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno se declaran como afectados por los fenómenos meteorológicos adversos un total de 149 términos municipales repartidos en seis provincias andaluzas.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se dicta la Orden por la que se aprueba el Plan de Actuación para la recuperación de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los meses de agosto y septiembre de 2019 (PLAN RESTAURA).

El objetivo del Plan RESTAURA pretendía llevar a cabo, a través de actuaciones directas de la Junta de Andalucía, las obras necesarias para reponer los caminos afectados al estado anterior a la catástrofe, de forma que el potencial productivo de las explotaciones a las que dan acceso no se vea afectado. Las actuaciones dispuestas en el presente Plan se enmarcan en la operación 5.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, contando con un porcentaje de subvención del 100% de la inversión elegible.

Asimismo, las obras contempladas en el mismo se tramitarán por el procedimiento de emergencia, según lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

En los criterios de admisibilidad del Plan Restaura en su apartado B) punto 2 se establecía como requisito para ser admitida la obra **que el plazo de ejecución de las actuaciones fuera inferior a 6 meses** y que las mismas no requirieran de la elaboración de un proyecto técnico detallado. Diversos factores imprevisibles y no imputables a ninguna de las partes han ocasionado que el plazo de ejecución de algunas de las obras declaradas de emergencia se haya visto superado en el plazo de ejecución inicialmente previsto.

La declaración del estado de alarma como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el COVID-19 junto con factores meteorológicos conllevó la falta de abastecimiento de materiales de los proveedores, ralentizando e incluso paralizando algunas de estas obras.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu673FAJDNJHRKF3+dLAHIPXPbw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reanudadas tras el estado de alarma, se produce como consecuencia ineludible un retraso en la ejecución, de las obras proyectadas, por lo que es preciso y necesario una ampliación del plazo establecido en el Plan Restaura y contemplado en el Acta de Valoración recogida en el expediente, hecho que justifica ampliamente esta modificación en el plazo de ejecución de obras, en base a las siguientes consideraciones jurídicas.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, es el órgano competente en la gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, así como la ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

Por el Decreto-Ley 4/2018, de 30 de octubre, se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 3 de octubre de 2019 se dicta la Orden por la que se aprueba el *Plan de Actuación para la recuperación de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los meses de agosto y septiembre de 2019* (PLAN RESTAURA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración deberá llevar a cabo la tramitación de emergencia para situaciones excepcionales, entre las que se encuentra la expresada en los antecedentes mencionados

En virtud de lo expresado en los anteriores Antecedentes, Objetivos y alcance así como en las Consideraciones Jurídicas

RESUELVO

Primero: Modificar el apartado B) punto 2 en el epígrafe 6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS ACTUACIONES del Plan Restaura, quedando con la siguiente redacción que se transcribe:

“Actuaciones cuyo plazo de ejecución sea inferior a 9 meses y no requieran la elaboración de un proyecto técnico detallado por su especial localización o complejidad.”

Segundo: Publicidad.

La presente Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu673FAJDNJHRKF3+dLAH1XPbw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entrará en vigor el mismo día de su firma.

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu673FAJDNJHRKF3+dLAHIPXPbw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	